



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 13 de julio de 1998, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1998.

9.982

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 28 de julio de 1998, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Anual de 1998.

9.982

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de junio de 1998, por la que se regulan las prácticas de alumnos universitarios de las facultades de Ciencias de la Educación y Psicología en Centros Docentes no Universitarios.

9.987

Orden de 6 de julio de 1998, por la que se convoca el V Premio de Andalucía al Fomento de la Investigación Científica y Técnica.

9.989

Orden de 6 de julio de 1998, por la que se convoca el VII Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

9.990

Orden de 6 de julio de 1998, por la que se convoca el VII Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

9.991

Orden de 6 de julio de 1998, por la que se convoca el VII Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn al Jatib.

9.991

Orden de 13 de julio de 1998, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante 1998.

9.992

Jueves, 6 de agosto de 1998

Año XX

Número 88

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60*
Fax: 95 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 15 de julio de 1998, por la que se regula la convocatoria de ayudas para investigación educativa en Centros Docentes de niveles no universitarios. 9.997

Orden de 20 de julio de 1998, por la que se establecen las bases para convocar ayudas económicas dirigidas al personal docente de niveles de enseñanzas no universitarias para la realización de actividades de Formación Permanente y Enseñanzas Universitarias. 10.000

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se subsanan errores en la convocatoria de tres becas predoctorales publicadas en el BOJA núm. 79, de 16.7.98. 10.005

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 27 de julio de 1998, por la que se dispone la suplencia del Viceconsejero. 10.005

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 10.005

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de julio de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal. 10.006

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 10.006

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la composición de Comisión evaluadora de concurso para provisión de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocada mediante Resolución que se cita. 10.007

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 10 de julio de 1998, mediante la que se suprimen de la relación de puestos de trabajo aquellos declarados a extinguir y se modifica la adscripción y complementos de determinados puestos de trabajo. 10.007

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las tres subvenciones que se citan. 10.011

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la modificación de una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 10.011

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 10.011

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de julio de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la cual se hace pública la subvención concedida a la Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre. 10.012

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2349/98, interpuesto por don Francisco José García-Giralda Ruiz ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada. 10.012

Resolución de 17 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1247/98, interpuesto por don Joaquín Mora de Lara ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 10.012

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Virgen de la Cabeza, de Andújar (Jaén). 10.012

Orden de 3 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Virgen del Espino, de Chauchina (Granada). 10.013

Orden de 7 de julio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de Europa para el Instituto de Educación Secundaria de Arahál (Sevilla). 10.014

Orden de 7 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado La Salle-San José, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). 10.014

Orden de 10 de julio de 1998, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al Centro privado La Milagrosa, de Campillos (Málaga). 10.015

Orden de 13 de julio de 1998, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro Docente privado de Educación Infantil Portomagnò, de Roquetas de Mar (Almería). 10.016

Orden de 13 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro privado de Educación Secundaria Sagrado Corazón de Jesús, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 10.017

Orden de 13 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado San José Obrero de Málaga. 10.018

Orden de 13 de julio de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Monseñor Rodrigo Bocanegra, de Marbella (Málaga). 10.020

Resolución de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve con carácter definitivo la Convocatoria de ayudas para la formación continua de profesores/as y formadores/as de lenguas extranjeras dentro de la Acción B del Programa Lingua. 10.021

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto Cédula de notificación. (PP. 1177/98). 10.024

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 2594/98). 10.025

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.025

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.026

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.026

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.026

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.027

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.027

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.027

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.027

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.028

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.028

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.028

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.029

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.029

Resolución de 20 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.029

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2586/98). 10.030

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2587/98). 10.030

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2588/98). 10.031

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2589/98). 10.031

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2590/98). 10.032

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2591/98). 10.032

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2592/98). 10.033

Resolución de 27 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2593/98). 10.033

Resolución de 28 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2584/98). 10.034

Resolución de 28 de julio de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2585/98). 10.034

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 21 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso abierto de 20 rutas de transporte escolar para el curso 1998/1999. (PD. 2572/98). 10.035

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 15 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia. (PD. 2583/98). 10.036

Resolución de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (PD. 2582/98). 10.036

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de junio de 1998, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 2133/98). 10.037

Resolución de 15 de julio de 1998, de la Comisión Gestora de la Universidad de Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación del contrato, procedimiento abierto, para la adquisición del equipamiento que se cita. 10.037

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

Resolución de 8 de julio de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras que se citan. (48/98). 10.037

Resolución de 8 de julio de 1998, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de los trabajos que se citan. (63/98). 10.038

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 10 de julio de 1998, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2372/98). 10.038

Anuncio. (PP. 2509/98). 10.038

Anuncio. (PP. 2510/98). 10.039

Anuncio. (PP. 2511/98). 10.039

Anuncio. (PP. 2512/98). 10.040

Anuncio. (PP. 2513/98). 10.040

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Corrección de errata de la Orden de 30 de junio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Martos (Jaén). (BOJA núm. 76, de 9.7.98). 10.041

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 26 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 7653). (PP. 2358/98). 10.041

Resolución de 5 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 7745). (PP. 2357/98). 10.041

Resolución de 8 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 7803). (PP. 2285/98). 10.041

Resolución de 16 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 2159). (PP. 2395/98). 10.042

Resolución de 18 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 7660). (PP. 2394/98). 10.042

Resolución de 18 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expte. 2120). (PP. 2396/98). 10.042

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 1466/97). 10.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 2307/98). 10.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 2308/98). 10.043

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública sobre instalación eléctrica. (PP. 2309/98). 10.044

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. 2189). (PP. 2356/98). 10.044

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (Expte. 7694). (PP. 3905/97). 10.044

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica al titular afectado por la obra que se cita. (J.A.2-H-131). 10.045

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica al titular afectado por la obra que se cita. (J.A.2-H-131). 10.045

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación, relativo al expediente sancionador que se cita. (175/98). 10.045

Resolución de 14 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación, relativo al expediente sancionador que se cita. (178/98). 10.045

Resolución de 14 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación, relativo al expediente sancionador que se cita. (202/98). 10.046

Anuncio de la Dirección General de Farmacia y Conciertos, sobre la autorización de un Quirófano Taurino Móvil. 10.046

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 13 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 10.046

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)

Resolución de 1 de junio de 1998, de adopción del Escudo Heráldico y Bandera del Municipio. (PP. 2368/98). 10.046

AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS (HUELVA)

Edicto. (PP. 2441/98). 10.046

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR

Anuncio sobre aprobación inicial 3.ª Modificación Puntual de las NNSS. (PP. 2406/98). 10.046

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 10.047

Anuncio de bases. 10.050

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones. 10.053

Anuncio de expropiaciones. 10.054

Anuncio de expropiaciones. 10.054

IES LA ZAFRA

Anuncio de extravío de Título de Formación Profesional. (PP. 2361/98). 10.055

COLEGIO LUZ R. CASANOVA

Anuncio de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 2400/98). 10.055

SDAD. COOP. AND. BORDADOS SAN FRANCISCO

Anuncio. (PP. 2402/98). 10.055

SDAD. COOP. AND. MALLAS POZOBLANCO

Anuncio. (PP. 2576/98). 10.055

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 13 de julio de 1998, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1998.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, la Comunidad Autónoma participa en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos, estableciéndose por la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre Comunidad de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que dicha cooperación se efectuara a través de las Corporaciones Provinciales.

En virtud de ello y teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, de coordinación y cooperación económica de la Junta de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal y el Decreto 69/1993, de 18 de mayo, que dio nueva redacción al artículo 12 del Decreto antes citado.

DISPONGO

Artículo 1. Distribución de la Aportación de la Comunidad Autónoma.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, y de acuerdo con los criterios de reparto contenidos en el artículo 8 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, la cantidad de dos mil millones de pesetas (2.000.000.000 de pesetas), aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1998, se distribuye entre las Diputaciones Provinciales como a continuación se detalla.

| | |
|--------------|----------------------|
| ALMERÍA | 271.127.000 |
| CÁDIZ | 188.750.000 |
| CÓRDOBA | 246.886.000 |
| GRANADA | 348.398.000 |
| HUELVA | 197.409.000 |
| JAÉN | 267.914.000 |
| MÁLAGA | 218.551.000 |
| SEVILLA | 260.965.000 |
| TOTAL | 2.000.000.000 |

Artículo 2. Forma de pago.

La cantidad que en concepto de transferencia corresponde a cada Diputación Provincial, conforme se indica en el artículo anterior, se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, una vez haya sido justificado, en el plazo de tres meses, el ingreso de la transferencia como dispone el artículo siguiente.

Artículo 3. Justificación.

Los ingresos de las transferencias deberán justificarse, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de materialización

de cada pago, ante la Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local, C/ Albareda, 13, Sevilla, mediante una certificación con indicación del número y fecha del correspondiente asiento contable.

Disposición Final Unica. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de julio de 1998, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Anual de 1998.

El Reglamento (CE) número 1221/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) número 2300/97, de 20 de noviembre. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual Español para el año 1998 elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea por Decisión de 11 de marzo de 1998.

El establecimiento del régimen de ayudas contempladas en el mencionado Programa Nacional viene regulado en la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1998 (BOE núm. 110, de 8 de mayo), que dispone que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas la resolución y pago de las mismas. Dado que estas ayudas tienen financiación de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantías Agrarias (FEOGA), corresponde a la Dirección del Fondo Andaluz de Garantía Agrícola (FAGA), de acuerdo al Decreto 141/97, de 20 de mayo, la competencia en su gestión, tramitación y pago.

Por otra parte, dicha Orden de 5 de mayo de 1998 subraya que, según dispone el artículo 3 del Reglamento (CE) número 1221/97 del Consejo, los gastos de los Estados miembros deberán haber sido efectuados a más tardar el 15 de octubre, por lo que todo el proceso de concesión de ayudas debe dotarse de carácter de urgencia para un mejor aprovechamiento de los fondos comunitarios.

En su virtud, a propuesta del Director del FAGA y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen las normas de aplicación en Andalucía de régimen de ayudas a la apicultura

dentro del Plan Anual de 1998, previsto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de mayo de 1998, modificada por la Orden de 29 de junio de 1998.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

1. Las ayudas contempladas en este programa están destinadas a mejorar la producción y la comercialización de miel en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Podrán ser objeto de las mismas aquellas actividades o inversiones encaminadas a:

- a) Prestar información y asistencia técnica.
- b) Luchar contra la varroasis.
- c) Racionalizar la trashumancia.

Artículo 3. Financiación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen el carácter de cofinanciadas por la Sección de Garantía del FEOGA en virtud del Reglamento (CE) 1221/97, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una participación financiera del 25 % de las ayudas previstas de conformidad al Plan Nacional Apícola aprobado.

2. Los gastos correspondientes a estas ayudas se ejecutarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.16.00.15.00.774.00.61G y 0.1.16.00.15.00.784.61G, según se trate de ayudas a particulares o a entidades sectoriales representativas.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas previstas en el artículo 2 los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas o jurídicas que:

- a) Sean titulares de una explotación Apícola en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Tengan inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Consejería de Agricultura y Pesca con fecha anterior al 9 de mayo de 1997.
- c) Estén al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

2. Las Cooperativas Apícolas que estén integradas en su mayoría por apicultores que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como las Organizaciones profesionales agrarias y la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias.

Artículo 5. Actividades e inversiones subvencionables.

Las actividades e inversiones subvencionables serán las siguientes:

a) Información y asistencia técnica a los apicultores: Contratación de técnicos y especialistas para asistencia de apicultores de cooperativas y asociaciones.

b) Lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella; mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas:

- 1. Tratamientos quimioterápicos contra la varroasis.
- 2. Métodos de lucha biológica.
- 3. Sustitución de envases de colmenas por otros que faciliten el tratamiento.
- 4. Sobrealimentación de los enjambres.

c) Racionalización de la trashumancia:

1. Adquisición de material para la identificación de colmenas y cuadros.

2. Mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas (grúas, mallas de cobertura, cambio de colmenas para obtener mieles monoflorales, sistemas móviles de extracción de la miel y otros útiles y equipo necesario para facilitar la trashumancia).

3. Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas en trashumancia.

Artículo 6. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. En el caso de las ayudas a las actividades de información y asistencia técnica a los apicultores, la contratación de técnicos deberá cubrir, al menos, hasta el 31 de diciembre de 1998 y sólo podrá subvencionarse cuando se efectúe por Cooperativas, Organizaciones o Secciones de las mismas que integren un mínimo de 25.000 colmenas registradas por cada técnico contratado.

2. Los beneficiarios de las ayudas acogidas a la línea de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas se comprometen a:

- Destruir los envases sustituidos.
- Mantener informada a la Consejería de Agricultura y Pesca en los casos de reinfestación y agravamiento de los ataques de varroa.
- Colaborar con el personal designado por dicha Consejería en cuanto se disponga para el adecuado funcionamiento de estas actuaciones.

3. Los perceptores de ayudas para la racionalización de la trashumancia se comprometen de forma especial a:

- Marcar todas y cada una de sus colmenas de forma clara e indeleble con el número de Registro de explotación, inutilizando cualquier señal anterior de forma que no quede lugar a confusión.
- Tener la cartilla ganadera permanentemente actualizada.
- Colaborar con el personal de la Consejería, como queda indicado en el apartado anterior.

Artículo 7. Clase y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas, será la siguiente:

a) Para información y asistencia técnica a los apicultores, hasta el 90% del coste total. Sin superar dicho coste total a efectos de cálculo de ayudas se aplicará el límite de 4.200.000 ptas. anuales, incluida la cuota de la Seguridad Social, por cada técnico especialista contratado.

b) Para la lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas, hasta el 90% del coste total, sin superar el límite de 450 pesetas por colmena registrada.

c) Para la racionalización de la trashumancia, hasta el 90% del coste total, sin superar la cuantía de 500 ptas. por colmena registrada. Cuando la única partida interesada en este apartado sea la relativa a seguros, el límite se establecerá en 100 ptas. por colmena registrada.

2. En lo que se refiere a la suma de los apartados b) y c) anteriores, el límite absoluto de las ayudas por solicitud, se establece en 800 pesetas por colmena registrada.

3. Se entenderá por colmena registrada, a efectos de lo indicado en los apartados anteriores, las que lo estén a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 8. Prorratio.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas para una o varias de las tres líneas de ayudas relacionadas en el artículo 2.2, supere las cantidades previstas en la asignación por Comunidades Autónomas y líneas de ayuda que contempla para este año el Plan Nacional, se procederá al

prorratio de las cantidades disponibles para cada una de las líneas entre los solicitantes propuestos por las respectivas Delegaciones Provinciales para esa línea.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Para poder ser beneficiario de estas ayudas se deberá presentar una solicitud conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, junto a la documentación que en la misma se indica.

2. Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Director del FAGA, se podrán presentar en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día de la entrada en vigor de esta Orden y el 31 de agosto de 1998.

Artículo 10. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda, procederá a su examen y si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2. Finalizada la fase anterior, la Delegación Provincial redactará una propuesta de Resolución, que remitirá al Director del FAGA.

Artículo 11. Resolución y aceptación.

1. La competencia para la resolución de las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Director del FAGA, conforme a lo previsto en el Decreto 141/1997, de 20 de mayo y sin perjuicio de la delegación de competencia que puede efectuar.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas por lo interesados finalizará el 30 de octubre de 1998. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimadas las solicitudes de ayuda.

3. Una vez dictadas las resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Recursos.

Contra la Resolución de las ayudas, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la Resolución.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar antes del 30 de noviembre de 1998, la siguiente documentación:

- Comunicación de haber finalizado las actuaciones objeto de las mismas.
- Facturas de todos los gastos que son objeto de ayuda.
- En el caso de contratación de técnicos especialistas para la asistencia a agricultores:

Contratos de personal.

Justificantes de los pagos realizados.

- Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA de 21 de noviembre de 1996).

2. En ningún caso se admitirán como ayudables pagos realizados antes del 11 de marzo de 1998, fecha de aprobación del Programa de Mejora de la Producción y Comercialización de la Miel presentado por España, según Decisión de la Comisión C(98)595.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas estará condicionado al cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

2. Una vez certificada por la Delegación Provincial correspondiente el cumplimiento de todos los compromisos, propondrá al Director del FAGA el pago de las ayudas.

3. El pago se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en su solicitud.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los compromisos de gastos debidamente adquiridos en un ejercicio presupuestario podrán hacerse efectivos en ejercicios presupuestarios posteriores.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas contenidas en la presente Orden estarán sometidos, además de las obligaciones establecidas con carácter general para los beneficiarios de las subvenciones, a los siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Concurrencia con otras ayudas.

La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 18. Controles.

1. Para verificar la correcta aplicación de estas ayudas, se efectuarán los controles establecidos para cada una de ellas en el Plan de Control del Programa Nacional Apícola 1998.

2. Los controles podrán ser tanto administrativos como de campo, obligándose expresamente los solicitantes a colaborar en la supervisión y verificación que lleva a cabo el personal acreditado para ello de la Consejería de Agricultura y Pesca, a todos los efectos.

Artículo 19. Incumplimientos y sanciones.

1. La falsedad en los datos aportados o el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones

establecidas en la presente Orden darán lugar a la pérdida del derecho a las ayudas.

2. En caso de que ya se hubiesen cobrado las mismas, se podrá reclamar la devolución de las cantidades percibidas y de los intereses de demora devengados desde el momento de pago de las mismas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Artículo 20. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director del FAGA y al Director General de la Producción Agraria, en sus respectivos ámbitos competenciales, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de junio de 1998, por la que se regulan las prácticas de alumnos universitarios de las facultades de Ciencias de la Educación y Psicología en Centros Docentes no Universitarios.

La Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, exige prestar una mayor atención a la formación inicial del futuro diplomado y licenciado en las Facultades de Ciencias de la Educación y Psicología (profesorado), de modo que se garantice una integración entre la preparación teórica que ofrecen las Universidades y la preparación práctica de la realidad educativa. Asimismo, los planes de estudios universitarios establecen las prácticas educativas como una parte esencial y obligatoria para la formación de los futuros docentes.

Parece conveniente, pues, establecer mecanismos que garanticen esta formación práctica en centros docentes y otros servicios educativos con la finalidad de completar adecuadamente el perfil profesional del alumnado universitario.

Por otra parte, debe considerarse que la realización de las prácticas de enseñanza ha de sustentarse en una relación tutorial mutuamente beneficiosa, tanto para el profesor tutor como para el alumnado que la recibe.

La colaboración entre las Administraciones Públicas Educativas competentes en las prácticas de enseñanza viene produciéndose desde hace varias décadas. La Orden de 1 de junio de 1994 (BOJA núm. 89, del 15), por la que se regula la realización de las prácticas de enseñanzas de los alumnos y alumnas de Centros Universitarios de Formación del Profesorado de Andalucía sirvió para ordenar este proceso. En ese sentido, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Andaluzas firmaron un convenio el 22 de diciembre de 1997 para la realización del «Practicum» de Magisterio.

Una vez transcurrido un tiempo de su aplicación y con la experiencia acumulada, parece adecuado proceder a modificar esta regulación integrando los cambios necesarios en aras a asegurar la realización de prácticas.

Por todo ello y visto el informe del Consejo Andaluz de Universidades, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E

Artículo 1. Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer el marco que regule las prácticas de los alumnos de las facultades universitarias de Ciencias de la Educación y Psicología en los centros docentes de enseñanzas no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. A efectos de lo establecido en el punto anterior son considerados los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación de Personas Adultas. Igualmente, también se podrán realizar en centros docentes que impartan el primer ciclo de Educación Secundaria y para las áreas y titulaciones específicas se podrán realizar las prácticas en otros servicios educativos.

Artículo 2. Objetivos de las prácticas.

2.1. Para los alumnos universitarios:

a) Las prácticas de enseñanza tiene como objetivo fundamental poner en contacto al alumnado universitario con la realidad profesional a fin de que complete su formación y pueda, además, orientarse con mayor conocimiento de causa hacia su futuro profesional como docente.

b) Conocimiento de los aspectos organizativos, participativos y de funcionamiento de los centros educativos y de los diferentes servicios de apoyo que conforman la realidad escolar.

c) Puesta en práctica de la intervención directa con el alumnado, que le permita la aplicación de las propuestas educativas que, por su carácter abierto y flexible, requerirán de adaptaciones concretas en cada realidad escolar.

d) Conocimiento práctico-reflexivo de la profesión docente en el ejercicio de sus funciones educativas.

2.2. Para los Centros Docentes Universitarios y no universitarios:

a) Interacción entre el Centro universitario y los Centros Docentes orientada a la formación en la práctica educativa de los estudiantes.

b) Aproximación a la realidad de la formación docente universitaria más novedosa.

c) Capacidad para orientar la actividad del centro docente hacia modelos de investigación aplicada a la realidad educativa.

d) Desarrollo de métodos de trabajo colaborativo de los centros docentes con otras realidades que intervienen en la educación, o entre ellos mismos.

e) Capacidad de actualización de los contenidos y metodologías de las diversas áreas o niveles educativos del centro docente.

Artículo 3. Requisitos de las prácticas.

La participación del alumnado universitario en práctica se caracteriza por:

a) La estancia en los centros y/o servicios educativos no comporta para la Consejería de Educación y Ciencia ningún tipo de vínculo o relación laboral.

b) El alumno en prácticas no podrá suplir al profesorado titular, debiendo ser considerado como un colaborador en las distintas tareas educativas.

c) Un tutor no podrá tener más de dos alumnos en prácticas simultáneamente.

d) El número mínimo de estudiantes por Centro, excepto casos excepcionales, debe ser de cinco.

e) El período de prácticas puede cubrir todo el curso escolar, de acuerdo con la planificación elaborada por la Universidad correspondiente y los Centros Educativos.

f) Tendrán preferencia para la realización de las prácticas docentes el alumnado de cursos superiores.

Artículo 4. Participación de los Centros Docentes en las prácticas de alumnos Universitarios.

4.1. Los Centros Docentes y servicios educativos no universitarios que participen en las prácticas reguladas en la presente Orden se comprometerán a:

a) Recibir a los alumnos que les fueran asignados para las prácticas, facilitándoles la utilización de los materiales didácticos disponibles en el centro y/o servicios e integrándolos en las distintas actividades educativas.

b) Facilitar la información y el acceso al alumnado en prácticas sobre la dinámica y funcionamiento de los órganos de gobierno, de coordinación docente y gestión de los centros y/o servicios educativos.

c) Orientarlos en el desarrollo de las actividades complementarias en los correspondientes programas de prácticas y prestarles la ayuda necesaria.

d) Participar en el seguimiento y la evaluación del alumnado en prácticas.

e) Incorporar al Proyecto de Centro el correspondiente Plan de Prácticas, que tendrá la consideración de núcleo de relación, entre los miembros de la Comunidad Educativa y la Facultad correspondiente.